



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 739 -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

Visto el Expediente N° 3798987 y Documento N° 5674691 de fecha 10 de Agosto del presente año que contiene la solicitud presentada por la Servidora doña: Daria Exiquela PARI CHAMBI, con el Cargo de Enfermera Nivel 14, Nombrada en la Gerencia Regional de Salud - Arequipa, con domicilio en Urb. Teresa de Jesús A-9, del Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Dpto. Arequipa, quien presenta Certificación Medica que sustenta la Incapacidad Temporal para el Trabajo .

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 en su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26790, Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, que establece las condiciones para otorgar licencia por enfermedad; Directiva N° 1311-GG-ESSALUD-2014, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, sobre "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD".

Que, la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad Institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente.

Que, el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el Contrato Administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales y el inciso k) de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-97-SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del Régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las prestaciones económicas de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.

Que, el artículo 28° del Régimen para el Control de Asistencia, permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificatorias, las Licencias por motivos de Salud podrán concederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber integro de Remuneraciones los primeros veinte (20) días y los días posteriores a ello serán pagados en forma de subsidio por incapacidad otorgado por ESSALUD.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638 Ley del presupuesto del Sector público para el año fiscal 2023, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902 y el Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de atribuciones de los Sistemas en Personal, abastecimiento y Racionalización administrativa.

Siendo informado por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos del Personal con Situación Actual Nro. 130 - 2023-GRA/GRSA/GR-OERRHH-URCAL. el Informe de Bienestar de Personal y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo - Enfermedad a Doña: Daria Exiquela PARI CHAMBI, personal nombrado en la Gerencia Regional de Salud – Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99, Gobiernos Regionales, por un periodo de Diecinueve días (19) comprendidos del 17 de Agosto al 04 de Setiembre del año 2023, tiempo que será subsidiado por ESSALUD.

CON GOCE DE REMUNERACIONES

SUBSIDIADO POR ESSALUD

CERTIFICACION MEDICA	DEL	AL
CMP N° 39877-66202	04-07-23	04-07-23
CITT N° A-077-00015630-23	17-07-23	21-07-23
CITT N° A-077-00015884-23	24-07-23	24-07-23
CMP N° 39877-66201	25-07-23	26-07-23
CITT N° A-003-00022937-23	06-08-23	16-08-23
TOTAL	20 DIAS	

AÑO	MES	DIAS	COMPRENDE
2023	Agosto	19	Del 17 Agosto al 04 Setiembre
	TOTAL	19	DIAS

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos suspender del pago de haberes a la mencionada servidora a partir del 17 de Agosto al 04 de Setiembre del presente año 2023, que será subsidiado por ESSALUD.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Dieciocho (18)

Días del Mes de AGOSTO del año 2023.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

[Signature]
ABOG. JAIMÉ TORO IRIARTE VELAZCO
CAP. 230
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS